

**Dirección General de  
Salud Pública.**

**INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE XX DE XX DE 2026, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS), ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE INTERVIENEN EN CONDUCTAS ADICTIVAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora el presente informe con objeto de justificar la necesidad y oportunidad de aprobar un decreto que establezca las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud a organizaciones no Gubernamentales (ONGS), asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que intervienen en conductas adictivas y la primera convocatoria.

**Contexto normativo y justificación.**

El artículo 43 de la Constitución Española recoge que compete a los poderes públicos organizar y tutelar a salud pública a través de medidas preventivas, y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, en su artículo 148.1.20 señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en el ámbito de la asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en las materias de atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura en el artículo 4. 1. A los efectos de esta Ley, se constituye el Sistema Sanitario Público de Extremadura como el conjunto de recursos, de actividades y de prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, funcionan de forma coordinada y ordenada, siendo desarrollados por organizaciones y personas públicas en el territorio de la Comunidad, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia sanitaria, la rehabilitación funcional y reincorporación social del paciente.

La misma ley crea el Servicio Extremeño de Salud, como órgano instrumental para la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios establecidos por la ley.

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	18/12/2025 13:17:22	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	FDSEUWVJEW7DRR9PB6X2Z64F4V8	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**Dirección General de  
Salud Pública.**

En cumplimiento de ello, por Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE de 6 de junio de 2016), con el objeto de financiar, total o parcialmente varias líneas de subvención, entre ellas a Programas de Intervención en Conductas Adictivas

La **Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024** en España reconoce de forma explícita como uno de los objetivos estratégicos, incrementar el apoyo que prestan la DGPNSD y los Planes Autonómicos de Drogas a corporaciones locales y ONGs en los programas de incorporación social

El **Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023** en vigor, mantiene un llamamiento permanente a las organizaciones no gubernamentales con implantación social y capacidad de actuación, para que sumen sus esfuerzos, programas y proyectos a los de la Comunidad Autónoma.

Se fomenta una actuación coordinada con las diversas ONGs que intervienen en el ámbito de las adicciones, tanto en prevención como en asistencia y reinserción con líneas de subvenciones en apoyo a las ONGs que intervienen en conductas adictivas.

En lo referente al régimen de subvenciones, el artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deben aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley.

El artículo 16 de esta esta misma ley determina que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Por su parte, el artículo 23 determina que el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recoger la primera o única convocatoria de las subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, el mismo se realizará mediante concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La ordenación, instrucción y propuesta de resolución de concesión de estas subvenciones, corresponderá a la Dirección General del Servicio Extremeño de Salud competente por razón de la materia de conductas adictivas.

**Necesidad de aprobación de un nuevo Decreto**

En este marco competencial, el Servicio Extremeño de Salud, sensible con las necesidades de este colectivo y comprometido con su protección, ve necesario establecedor unas nuevas bases reguladoras, con el objeto de:

La adaptación a una nueva realidad, unido a la voluntad de mejorar la eficacia de la gestión de las subvenciones hace necesario establecer un texto específico que garantice

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	18/12/2025 13:17:22	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	FDSEUWVJEW7DRR9PB6X2Z64F4V8	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**Dirección General de  
Salud Pública.**

una norma clara y sencilla de entendimiento universal para las subvenciones a ONG, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que intervienen en Conductas Adictivas.

Garantizar la sostenibilidad de la prevención, asistencia, reducción del daño e inserción laboral que desarrollan las ONGs, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, como refuerzo a la atención pública en adicciones en Extremadura.

La necesidad de adaptar la normativa a la situación actual en cuanto a requerimientos administrativos, así como a actualizar las cuantías, los porcentajes de subvenciones a conceder a las entidades, para hacer sostenibles los distintos programas y recursos que vienen prestando su colaboración con el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 en vigor.

Especificar un porcentaje alto de subcontratación de profesionales que puedan requerir las entidades pequeñas, formada en muchos casos por personas que han padecido una adicción y sus familiares, tiene una estructura formada para acoger a las personas con determinado tipo de adicciones y lo que necesitan es a profesionales externos que apoyan con terapias individuales o grupales, así como intervención social, durante determinadas horas a la semana, sin ser un volumen suficiente como para tener a profesionales contratados por la propia entidad y ser mucho más operativo la posibilidad de subcontratar a profesionales externos que dan esta cobertura necesaria para las personas con adicciones y sus familias, siendo la Entidad sin ánimo de lucro, la que crea el espacio de acogimiento y facilita poner a disposición unos profesionales normalmente en un horario vespertino, donde los recursos públicos no están operativos y permite que la persona mantenga su actividad laboral y su atención continuada psicosocial y emocional.

Se especifican 6 meses para resolver la Resolución de Convocatoria, dado que, en el proceder habitual, el proceso de evaluación, solicitud de subsanación y resolución de la convocatoria suele estar entre los 3 y 6 meses debido al volumen de solicitudes y proyectos a valorar.

**Conclusión**

Por todo lo expuesto, se considera justificada la necesidad y oportunidad de proceder a la aprobación de un nuevo decreto, con el fin de garantizar el apoyo y mantenimiento de los programas y recursos que vienen desarrollando las Organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que intervienen en conductas Adictivas y se aprueba la primera convocatoria para 2026.

**En Mérida a fecha de la firma electrónica**  
**La Directora General de Salud Pública**

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	18/12/2025 13:17:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	FDSESUWWFVJEW7DRR9PB6X2Z64F4V8	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

